

**Comité Preparatorio de la Conferencia  
de las Partes de 2010 encargada  
del examen del Tratado sobre la no  
proliferación de las armas nucleares**

13 de mayo de 2009  
Español  
Original: inglés

---

**Tercer período de sesiones**

Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009

**El tratado de prohibición de la producción de material  
fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros  
artefactos explosivos nucleares como próximo instrumento  
multilateral que es lógico negociar con miras a la cesación  
de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear  
de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la no  
proliferación de las armas nucleares**

**Documento de trabajo presentado por la Unión Europea**

La Unión Europea (UE) recuerda que tanto en la decisión 2 de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se pide, como una de las medidas importantes para aplicar el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación, que se inicien de inmediato en la Conferencia de Desarme negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.

La UE asigna clara prioridad a la negociación sin condiciones previas, en la Conferencia de Desarme, de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, incluidas disposiciones de verificación como medio de fortalecer el desarme y la no proliferación. Es una tarea prioritaria y la situación actual es propicia para las negociaciones, como lo demuestran, entre otras cosas, los debates alentadores e interactivos que tuvieron lugar sobre este tema en la Conferencia de Desarme durante los últimos tres años. La UE manifiesta su beneplácito y se siente alentada por la reciente declaración conjunta de los Presidentes Obama y Medvedev en apoyo de “negociaciones internacionales para concertar un tratado verificable que ponga fin a la producción de material fisionable destinado a armas nucleares”.

Las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable tendrían que haberse iniciado hace tiempo. La UE está convencida de que dicho tratado, dado que prohibirá la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, supondrá un logro importante en la labor encaminada al desarme nuclear,



de conformidad con lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación. Lógicamente, el tratado de prohibición de la producción de material fisionable es el próximo instrumento multilateral que se debería negociar en la esfera del desarme nuclear. Complementaría así al Tratado sobre la no proliferación y al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Sin duda, fortalecería el desarme nuclear porque contribuiría a dar carácter irreversible a la tendencia a reducir los arsenales nucleares. Sin material fisionable adicional para fabricar armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares sería imposible incrementar las existencias actuales de material de ese tipo para tales fines. El tratado sería una contribución esencial y concreta a la tarea de completar el desarme nuclear de acuerdo con el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación, porque crearía algunos de los elementos necesarios para la consecución del objetivo final consagrado en el artículo VI del Tratado.

La UE está convencida de que el fortalecimiento del régimen del Tratado sobre la no proliferación se puede conseguir con un enfoque equilibrado y gradual aplicable a sus tres pilares, que se refuerzan mutuamente: la no proliferación, el desarme y los usos de la energía nuclear con fines pacíficos. Un tratado de prohibición de la producción de material fisionable que incluyese disposiciones sobre verificación concretaría un objetivo importante de los Principios y objetivos de 1995 y del Documento Final de 2000 y daría nuevo ímpetu al proceso general de desarme creando una norma única aplicable a todos. Reforzaría las disposiciones de no proliferación del Tratado sobre la no proliferación (artículos I y II) y también el régimen internacional de no proliferación en su conjunto, porque se aplicaría asimismo a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación. El tratado de prohibición de la producción de material fisionable tendría consecuencias positivas más allá de las que se relacionan directamente con la no proliferación y el desarme nucleares, porque, por ejemplo, contribuiría a la estabilidad regional, en particular en Asia meridional, la península de Corea y el Oriente Medio. También podría reducir el riesgo de robo o desviación de material fisionable hacia grupos o actividades terroristas. Esta última consideración es cada vez más pertinente en el entorno actual de seguridad, donde el riesgo de terrorismo nuclear se ha convertido en un desafío mundial.

La UE reitera la necesidad de comenzar inmediatamente las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme, sin condiciones previas. A la espera de que entre en vigor un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, la UE exhorta a todos los Estados interesados a que declaren y respeten una moratoria de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. La UE acoge con beneplácito el hecho de que cuatro Estados poseedores de armas nucleares han decretado esa moratoria.

La UE también exhorta a todos los Estados interesados a que desmantelen, de manera transparente, las instalaciones destinadas a producir material fisionable para armas nucleares. El desmantelamiento de esa capacidad de producción es una señal firme de una renuncia irreversible a la producción de ese material. En este sentido, la UE manifiesta su beneplácito por el proceso en curso en el que Francia está desmantelando sus plantas de Pierrelatte y Marcoule, así como las visitas recientes organizadas para los Estados miembros de la Conferencia de Desarme y para expertos no gubernamentales a esas plantas, que representan una medida importante

de transparencia. La UE acogerá complacida cualquier decisión de esa naturaleza por parte de otros Estados.

Se está generando nuevo impulso para empezar las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. Exhortamos a todas las partes a que hagan posibles esas negociaciones. Por lo tanto, se invita a los Estados partes que intervienen en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del año 2010 a que reconozcan la importancia de esas negociaciones y de la pronta entrada en vigor de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares como instrumento de desarme nuclear, de acuerdo con el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Se invita al Comité Preparatorio a que, en su tercer período de sesiones, destaque esa importancia en sus recomendaciones a la Conferencia de Examen. Se insta a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que son miembros de la Conferencia de Desarme a que asuman su responsabilidad y apoyen el comienzo de las negociaciones sobre el tratado en la Conferencia de Desarme sin condiciones previas.

La UE mantendrá en examen constante su posición acerca del tratado de prohibición de la producción de material fisionable, teniendo en cuenta en particular las novedades que se produzcan en los contextos del Tratado sobre la no proliferación y la Conferencia de Desarme.

---